

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO DE USO CON LA  
JUNTA DE VECINOS "VILLA BRASIL".-

CONCHALI, 11 MAY 2022

DECRETO EXENTO N° 399

**LA ALCALDIA DECRETO HOY:**

**VISTOS:** Certificado emitido por el Secretario Municipal del acuerdo del Concejo en sesión ordinaria de fecha 14 de Abril de 2022; Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro de fecha 02.05.2022; y **TENIENDO PRESENTE** las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

**DECRETO:**

**APRUEBASE** el Convenio de Uso de fecha 04 de Mayo del año 2022, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Av. Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también "la Municipalidad" por una parte, y por la otra, la **JUNTA DE VECINOS "VILLA BRASIL"**, representada por su presidente don **LUIS ROLANDO NEVENS BURROWS**, cédula nacional de identidad N° 8.836.532-1, con domicilio en Bello Horizonte N° 3302, comuna Conchalí convienen lo siguiente:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Conchalí es administradora del Bien Nacional de Uso Público emplazado entre calles: Calle Niteroi e Ipanema, de 200 metros cuadrados aproximadamente cuyos deslindes son:

- NORTE** : 20 mts. Con Pasaje Ipanema
- SUR** : 20 mts. Con BNUP.
- PONIENTE** : 10 mts. Con Pasaje Niteroi.
- ORIENTE** : 10 mts. Con pasaje Niteroi.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, y de conformidad a lo dispuesto el artículo 63 letras f) y g) del de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; y con acuerdo del Concejo Municipal, adoptado en sesión ordinaria de fecha 14 de abril del Año 2022, la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, viene en otorgar Permiso de Uso la **JUNTA DE VECINOS "VILLA BRASIL"**, sobre el terreno individualizado en la cláusula primera del presente Convenio de Uso.

El permiso de uso, por este acto concedido, tiene por objeto permitir el funcionamiento de las labores propias de las Organizaciones Funcionales y Territoriales de la comuna de Conchalí, como son las reuniones, asambleas, etc.

**TERCERO:** La **JUNTA DE VECINOS "VILLA BRASIL"**, debidamente representada, viene en aceptar el permiso de uso, individualizado en la cláusula primera, obligándose a:



- a) Mantener el espacio abierto para la comunidad y otras organizaciones que lo requieran, sin importar que pertenezcan a esa Población o Unidad Vecinal. Si la presente organización no accediere a tal compromiso, será la Municipalidad quien apruebe el uso de otras organizaciones en el espacio en cuestión.
- b) Mantener el inmueble en buen estado de conservación y funcionamiento, el Aseo y buena presentación del lugar.
- c) Ocupar el inmueble, sólo para los fines que le son propios, quedándole prohibido realizar actividades proselitistas, religiosas, políticas o con fines de lucro.
- d) Queda prohibido además, el consumo de bebidas alcohólicas.
- e) La Organización, deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención, en consecuencia quedará obligado entre otras al pago de los consumos de suministros: electricidad, agua potable, derechos de aseo, contribuciones y en general, de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del espacio, si estos procedieren, no pudiendo incurrir en mora de su pago, sin derecho a repetir en contra de la Municipalidad.
- f) No podrán utilizar el inmueble como estacionamientos de vehículos. Excepcionalmente se permite el aparcamiento de vehículos para fines ocasionales y transitorios.
- g) Será de responsabilidad única y exclusiva de la Organización los accidentes que pudiesen ocurrir al interior y las afueras de las dependencias entregada en Permiso de Uso.
- h) La Organización tendrá la obligación de solicitar permiso a la Municipalidad, sobre cualquier tipo de intervención que se decida realizar en el espacio entregado.

**CUARTO:** Queda expresamente prohibido pernoctar, residir o destinar parte alguna del terreno a vivienda; ni tener cuidadores en ésta; ni guardias de seguridad o, cualquier otra situación similar de ocupación incluida la posibilidad de vecinos en situación de precariedad social u otra análoga.

**QUINTO:** El presente permiso de uso se otorga por 5 años, partir de la fecha del Decreto que lo apruebe. Sin embargo, la Municipalidad podrá ponerle término en cualquier momento, por incumplimiento imputable de la organización o cuando así lo requiera el interés público o Municipal.

En caso de constatarse que JUNTA DE VECINOS "VILLA BRASIL", destina el inmueble objeto del presente convenio, para fines distintos a los precedentemente señalados, o bien incumple las obligaciones y prohibiciones impuestas en el presente convenio, la Municipalidad cuenta con la facultad de poner término de manera unilateral al presente convenio.

**SEXTO:** Don LUIS ROLANDO NEVENS BURROWS, en la representación que comparece, acepta el inmueble referido, en el estado en que éste actualmente se encuentra y que es conocido por ellas, obligándose a mantenerlo en buenas condiciones. Las mejoras que en él se efectúen quedaran a beneficio de la Municipalidad.

**SÉPTIMO:** La personería de don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.



La personería de don LUIS ROLANDO NEVENS BURROWS para comparecer en su calidad de Presidenta y en representación de la JUNTA DE VECINOS "VILLA BRASIL", consta en certificado de directorio de personas jurídica sin fines de lucro del Servicio de Registro Civil e Identificación, con fecha 02 de mayo del año 2022.

**OCTAVO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho ARCHIVASE.



**DANIEL BASTIAS FARIAS**  
Secretario Municipal

**RENE DE LA VEGA FUENTES**  
Alcalde de Conchal



**RVF/DBF/jqa**

**TRANSCRITO A:**

**Control - Jurídico - Adm. Municipal**

**O.P.I.R - Sec. Municipal - DIDECO**

**Organizaciones Comunitarias**

**Interesados.**

**Art.7º letra g) Ley N° 20.285./**



Municipalidad de Conchalí  
Dirección de Asesoría Jurídica

## CONVENIO DE USO

En Conchalí, a 04 de mayo del año 2022, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Av. Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también "la Municipalidad" por una parte, y por la otra, la **JUNTA DE VECINOS "VILLA BRASIL"**, representada por su presidente don **LUIS ROLANDO NEVENS BURROWS**, cédula nacional de identidad N° 8.836.532-1, con domicilio en Bello Horizonte N° 3302, comuna Conchalí convienen lo siguiente:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Conchalí es administradora del Bien Nacional de Uso Público emplazado entre calles: Calle Niteroi e Ipanema, de 200 metros cuadrados aproximadamente cuyos deslindes son:

NORTE : 20 mts. Con Pasaje Ipanema  
SUR : 20 mts. Con BNUP.  
PONIENTE : 10 mts. Con Pasaje Niteroi.  
ORIENTE : 10 mts. Con pasaje Niteroi.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, y de conformidad a lo dispuesto el artículo 63 letras f) y g) del de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; y con acuerdo del Concejo Municipal, adoptado en sesión ordinaria de fecha 14 de abril del Año 2022, la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, viene en otorgar Permiso de Uso la **JUNTA DE VECINOS "VILLA BRASIL"**, sobre el terreno individualizado en la cláusula primera del presente Convenio de Uso.

El permiso de uso, por este acto concedido, tiene por objeto permitir el funcionamiento de las labores propias de las Organizaciones Funcionales y Territoriales de la comuna de Conchalí, como son las reuniones, asambleas, etc.

**TERCERO:** La **JUNTA DE VECINOS "VILLA BRASIL"**, debidamente representada, viene en aceptar el permiso de uso, individualizado en la cláusula primera, obligándose a:

a) Mantener el espacio abierto para la comunidad y otras organizaciones que lo requieran, sin importar que pertenezcan a esa Población o Unidad Vecinal. Si la presente organización no accediere a tal compromiso, será la Municipalidad quien apruebe el uso de otras organizaciones en el espacio en cuestión.

700796

Página 1 de 3



**b)** Mantener el inmueble en buen estado de conservación y funcionamiento, el Aseo y buena presentación del lugar.

**c)** Ocupar el inmueble, sólo para los fines que le son propios, quedándole prohibido realizar actividades proselitistas, religiosas, políticas o con fines de lucro.

**d)** Queda prohibido además, el consumo de bebidas alcohólicas.

**e)** La Organización, deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención, en consecuencia quedará obligado entre otras al pago de los consumos de suministros: electricidad, agua potable, derechos de aseo, contribuciones y en general, de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del espacio, si estos procedieren, no pudiendo incurrir en mora de su pago, sin derecho a repetir en contra de la Municipalidad.

**f)** No podrán utilizar el inmueble como estacionamientos de vehículos. Excepcionalmente se permite el aparcamiento de vehículos para fines ocasionales y transitorios.

**g)** Será de responsabilidad única y exclusiva de la Organización los accidentes que pudiesen ocurrir al interior y las afueras de las dependencias entregada en Permiso de Uso.

**h)** La Organización tendrá la obligación de solicitar permiso a la Municipalidad, sobre cualquier tipo de intervención que se decida realizar en el espacio entregado.

**CUARTO:** Queda expresamente prohibido pernoctar, residir o destinar parte alguna del terreno a vivienda; ni tener cuidadores en ésta; ni guardias de seguridad o, cualquier otra situación similar de ocupación incluida la posibilidad de vecinos en situación de precariedad social u otra análoga.

**QUINTO:** El presente permiso de uso se otorga por **5 años**, partir de la fecha del Decreto que lo apruebe. Sin embargo, la Municipalidad podrá ponerle término en cualquier momento, por incumplimiento imputable de la organización o cuando así lo requiera el interés público o Municipal. En caso de constatarse que **JUNTA DE VECINOS "VILLA BRASIL"**, destina el inmueble objeto del presente convenio, para fines distintos a los precedentemente señalados, o bien incumple las obligaciones y prohibiciones impuestas en el presente convenio, la Municipalidad cuenta con la facultad de poner término de manera unilateral al presente convenio.

**SEXTO:** Don **LUIS ROLANDO NEVENS BURROWS**, en la representación que comparece, acepta el inmueble referido, en el estado en que éste actualmente se encuentra y que es conocido por ellas, obligándose a mantenerlo en buenas condiciones. Las mejoras que en él se efectúen quedaran a beneficio de la Municipalidad.



**SÉPTIMO:** La personería de don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

La personería de don **LUIS ROLANDO NEVENS BURROWS** para comparecer en su calidad de Presidenta y en representación de la **JUNTA DE VECINOS "VILLA BRASIL"**, consta en certificado de directorio de personas jurídica sin fines de lucro del Servicio de Registro Civil e Identificación, con fecha 02 de mayo del año 2022.

**OCTAVO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

**NOVENO:** Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



  
**RENÉ DE LA VEGA FUENTES**  
**ALCALDE DE CONCHALI**

  
**LUIS ROLANDO NEVENS BURROWS**  
**PRESIDENTE**  
**JUNTA DE VECINOS "VILLA BRASIL"**

RVF/CMA/100 

*Domicilio*

**MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**  
**Secretaría Municipal**

**CONCHALI, Abril 18 de 2022.**



**C E R T I F I C A D O**

**DANIEL BASTIAS FARIAS**, Abogado, Secretario Municipal, certifica que en sesión ordinaria de concejo, de fecha 14 de Abril de 2022, se aprobó por la unanimidad de los presentes, el Otorgamiento de Permiso de Uso a la **Junta de Vecinos Villa Brasil**, sobre Bien Nacional de Uso Público, emplazado entre Calles: Calle Niteroi e Ipanema, de 200 m2 aproximadamente, y cuyos deslindes son:

- ✓ Norte : 20 mts con Pasaje Ipanema
- ✓ Sur : 20 mts. con BNUP
- ✓ Poniente : 10 mts con Pasaje Niteroi
- ✓ Oriente : 10 mts con Pasaje Niteroi

**Periodo: 5 años.**

**DBF/ycm.-**



**CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE  
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 02-05-2022

**DATOS PERSONA JURÍDICA**

INSCRIPCIÓN : N°132368 con fecha 10-05-2010.  
NOMBRE PJ : JUNTA DE VECINOS VILLA BRASIL  
DOMICILIO : PLAZA NATAL/FRENTE AL N° 3327  
CONCHALÍ  
REGION METROPOLITANA  
NATURALEZA : ORGANIZACIÓN TERRITORIAL  
FECHA CONCESIÓN PJ : 10-05-2010  
DECRETO/RESOLUCIÓN : 00000  
ESTADO PJ : VIGENTE

**DIRECTORIO**

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA : 26-12-2021  
DURACIÓN DIRECTIVA : 3 AÑOS

CARGO	NOMBRE	R.U.N.
PRESIDENTE	LUIS ROLANDO NEVENS BURROWS	8.836.532-1
SECRETARIO	MARCOS ANTONIO BEJAR ABRIGO	8.338.535-9
TESORERO	ADA ELIZABETH MIQUELES TAPIA	13.889.091-0
DIRECTOR	JOSE ENRIQUE ALBORNOZ LIZAMA	5.581.140-7

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 26-12-2021 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 2 Mayo 2022, 09:08.

Exento de Pago  
Impreso en:  
REGION :

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



**Víctor Rebolledo Salas**  
Jefe de Archivo General (s)  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada

